

**RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la reunión del Comité de la empresa “Catelsa Cáceres, S.A.”, y la Dirección de la misma, sobre modificación del Convenio, revisión salarial y calendario de vacaciones del año 2007. Expte.: 10/018/2007.**

VISTO el contenido del Acta de la Reunión del Comité de la Empresa “Catelsa Cáceres, S.A.”, y la Dirección de la misma sobre modificación del Convenio, revisión salarial y calendario de vacaciones del año 2007 (código de Convenio 10/0004/2), de ámbito local, suscrita el 22 de marzo de 2007 entre el Comité de empresa en representación de una parte y, por la Dirección de la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 13 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA DIRECCIÓN DE LA MISMA PARA ACORDAR LOS ANEXOS AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA 2005-2007**

En Cáceres, a 22 de marzo de 2007, siendo las 10 horas y 15 minutos se reúnen, a fin de aplicar el Convenio de Empresa 2005-2007 y confeccionar los anexos correspondientes para su entrada en vigor de lo firmado para el año 2007 de una parte la Dirección de la Empresa “Catelsa Cáceres, S.A.” y de otra el Comité de Empresa, formadas ambas por las personas que a continuación se relacionan:

Por la Dirección de la Empresa:

D. Jose Marcelo Muriel Fernández  
D. Félix Domínguez Entonado  
D. Domiciano Azkue Castaño

Por el Comité de Empresa:

D. Ramiro Valle Julián  
D. Antonio Erce Iglesias  
D. Miguel García Díaz  
D. Samuel García Caballero  
D. Montaña Rey Merino  
D. Eduardo Gallego Vidarte  
D. Francisco García Herrera  
D. Elviro Galán Pedrosa  
D. César Ramos Esteban  
D. Ignacio Corchado Ramajo  
D. Gema Ortega Montes  
D. Godofredo Ríos Pérez  
D. Luis Felipe Pacha Torrado

Y Delegados Sindicales:

D. Benito Pavón Castro  
D. Miguel Pavón Portillo

Abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Determinar la denominación de niveles, así como las cantidades destinadas a revisión de niveles para el año 2007, según lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo, que se concreta en:

La clasificación de los niveles profesionales, así como la formación necesaria para alcanzarlos queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación” (PEPF).

En dicho PEPF, entre otras mejoras, ha habido UM cambio en la denominación de niveles, quedando como sigue:

Nivel Antiguo	Nivel Nuevo
AI	A
B1	B
B2, C1	C
B3, C2	D
C3, D2	E
D3, D4	F

Para el presente año 2007, hacemos extensivo el acuerdo de 2006 que figura a continuación:

La cantidad estará vinculada a los resultados de la Empresa del ejercicio anterior, de conformidad con la tabla siguiente:

Resultados entre el 4 y el 5,99%: 20.000 €.

Resultados => 6%: 25.000 €.

SEGUNDO: Establecer las cuantías de los complementos de puesto de trabajo (art. 11.3 del Convenio), plus de transporte (art. 11.4 del Convenio) y prima de producción (art. 11.5 del Convenio) para el año 2007, que se concretan en:

Punto 3:

Turnicidad I: 0,53 €/día trabajado.

Turnicidad II: 1,59 €/día trabajado.

Turnicidad III: 1,89 €/día trabajado.

Plus jornada especial Fin de Semana: 81,82 (sábado y domingo).

Turno de viernes: 13,27 €/viernes por jornada.

Punto 4:

Transporte: 1,54 €/día trabajado.

Jornada partida: 61,68 €/mes.

Punto 5: La prima de producción de referencia por niveles de categorías para el año 2007 es la siguiente:

#### PRIMA DE PRODUCCIÓN

A: 66,56.

B: 96,40.

C: 116,80.

D: 126,79.

E: 142,64.

F: 142,64.

TERCERO: Aprobar las tablas salariales para el año 2007. Se detallan las nuevas tablas sobre valor IPC año anterior y los resultados de la Empresa. Tablas 2007.

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL BASE</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<u>TECNICOS</u>			
Director de Departamento	1.571,33 €/ mes	22.784,28.-	1.680
Jefe de Departamento	1.571,33 " "	22.784,28.-	1.680
Jefe de Servicio/Cotrolador de Proyectos	1.425,91 "	20.675,69.-	1.680
Técnico	1.303,17 " "	18.895,96.-	1.680
Ayudante Técnico	1.133,69 " "	16.438,50.-	1.680
Contra maestre	1.133,69 " "	16.438,50.-	1.680
Aux.Laboratorio	898,50 " "	13.028,25.-	1.680
Aux.Téc.no titul.	952,86 " "	13.816,47.-	1.680
Gestor Taller	952,86 " "	13.816,47.-	1.680
Técnico Taller	952,86 " "	13.816,47.-	1.680
Encargado	952,86 " "	13.816,47.-	1.680

ADMINISTRATIVOS

Jefe de Sección	1.303,17 " "	18.895,96-	1.680
Of.1ª. Admº.	1.114,29 " "	16.157,20.-	1.680
Of.2ª. Admº.	944,64 " "	13.697,28.-	1.680
Aux. Admº.	875,62 " "	12.696,49-	1.680

SUBALTERNOS

Almacenero	952,87 € / mes	13.816,61.-	1.680
Ayud. Almacenero	898,53 " "	13.028,68-	1.680

PRODUCTORES

<u>Niveles</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Retribuc. Anual</u>	<u>Horas Anuales</u>
A	26,79 €	11.787,60	1.680
B	27,96 "	12.302,40	1.680
C	29,13 "	12.817,20	1.680
D	29,85 "	13.134,00	1.680
E	30,54 "	13.437,60	1.680
F	30,54 "	13.437,60	1.680

— Artículo 18: Igualmente se aplican los nuevos precios de las horas extraordinarias acumulando el porcentaje del IPC del año anterior y los resultados de la Empresa.

Costo de Horas Extras por Categorías:

Técnico: 16,11 €/h.

Ayudante Técnico: 14,33 €/h.

Auxiliar Técnico: 13,43 €/h.

Auxiliar de Laboratorio: 13,00 €/h.

Gestor Taller/Técnico Taller: 14,33 €/h.

Oficial 1.º Administrativo: 14,33 €/h.

Oficial 2.º Administrativo: 13,44 €/h.

Auxiliar Administrativo: 12,99 €/h.

Almacenero: 14,33 €/h.

Ayudante Almacenero: 13,44 €/h.

A: 11,64 €/h.

B: 12,52 €/h.

B: 12,98 €/h.

C: 12,98 €/h.

D: 13,44 €/h.

E: 13,44 €/h.

F: 13,44 €/h.

CUARTO. Determinar el calendario de vacaciones para el año 2007 (Anexo I del Convenio), que se concretan en:

El Anexo I del Convenio General de 2005-2007, se corrigen en el tema de las vacaciones detallando los días del 1.º turno, 2.º

turno y las de Navidad y otros, y los días que quedan a libre elección del trabajador.

#### CALENDARIO VACACIONES 2007

##### VACACIONES DE VERANO 2007:

— 1.º Turno (14 días laborables). Del 30 de julio de 2007 al 17 de agosto de 2007 (ambos inclusive).

— 2.º turno (14 días laborables). Del 13 de agosto de 2007 al 31 de agosto de 2007 (ambos inclusive).

##### VACACIONES DE NAVIDAD 2007:

Los días: 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007.

##### VACACIONES DÍAS CONCRETOS:

Día 30 de abril de 2007.

El día 7 de diciembre de 2007, al ser viernes (6 horas), se disfrutarán 2 horas el día 5 de diciembre de 2007, por lo que el día 5 de diciembre será una jornada de 6 horas para todo el personal que no tenga el horario de técnicos y administrativos que harán 6 horas y media. De esta forma, se disfrutarán con fecha fija 20 días, quedando pendiente de vacaciones 5 días a los que se añaden el día de asuntos propios (1 día) y 8 horas de libre disposición (dichas horas se disfrutarán cualquier día de la semana, si fuese un viernes las dos horas restantes se deberán tomar el día anterior o posterior) por la distribución este año de las horas laborables hasta las 1.680, total 7 días, estos días se disfrutarán de acuerdo con la normativa ya existente en Convenio.

Para los técnicos y administrativos, se disfrutarán con fecha fija también 20 días, quedando pendientes y a libre elección 5 días de vacaciones, 1 día de asuntos propios y 3 días y 7 horas de libre disposición por la distribución este año de las horas laborables hasta las 1.680, total 9 días y 7 horas, estos días se disfrutarán de acuerdo con la normativa ya existente en Convenio.

Finalizada la sesión a las 12 horas del día 22 de marzo de 2007 se levanta la presente acta que es firmada por los asistentes en prueba de conformidad.

Por el Comité de Empresa.

Por la Empresa.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de agosto de 2006, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2006/2007 (D.O.E. núm. 108, de 14 de septiembre de 2006), y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de la presente resolución por un importe total 146.348,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423B.481.00, proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo: Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Tercero: Esta Resolución trata de un tercer y último acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>ª</sup>. PÉREZ LÓPEZ